

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL DIP. PEDRO MONTALVO GÓMEZ, EN NOMBRE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CITRICULTURA.

El suscrito, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los productos básicos y estratégicos son todos aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, también abarcan los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales.

Estos productos, señalados en el artículo 179 de la Ley General de Desarrollo Sustentable constituyen la canasta básica agropecuaria, representando el conjunto de productos generados por el campo que tienen la doble cualidad de constituir alimentos indispensables para la población y que también forman la base mínima para alcanzar la soberanía agropecuaria, dada su importancia en el mercado interno e internacional, la experiencia y capacidad productiva con que contamos y la vocación de los suelos mexicanos, que nos permiten ser competitivos en ellos.

El Constituyente Permanente determino incluir los productos estratégicos y básicos del campo en la referida Ley, como una manera de que constituyan los puntos de referencia para destinar a ellos, de manera especial, los planes, programas, políticas y recursos suficientes para incrementar su productividad, asegurar que

siempre estén al alcance de la población y que constituyan el núcleo básico de la acción directa del Estado, principalmente para garantizar condiciones equitativas y su protección frente a la competencia que implican la apertura comercial y la posible penetración de productos agropecuarios de otros países hacia el mercado internacional.

Los productos agropecuarios estratégicos y básicos constituyen también, la base de protección y ampliación del empleo y del salario de los trabajadores del campo mexicano. Prácticamente la totalidad de quienes dedican su trabajo al sector rural se enfocan en los productos que señala con este carácter la Ley. Alrededor de ellos viven y progresan cientos de miles de familias, formando también parte de su cultura regional. Este aspecto es sumamente importante, en virtud de que de los más de 110 millones de mexicanos, la tercera parte vive en el medio rural, con el añadido de que ésta proporción es la que hace posible proveer la alimentación del total de la población.

La Ley, por ello, señala que tales productos están constituidos por 11 alimentos, que son: maíz, caña de azúcar, frijol, trigo, arroz, sorgo, café, huevo, leche, carne de bovinos, porcinos, aves y pescado.

Lamentablemente, la canasta básica, que es un referente para el control de la inflación y un indicador confiable de lo que consumen los mexicanos, derivado de la aplicación de la Encuesta Ingreso-Gasto de los hogares mexicanos, permite identificar un patrón sociológico en donde paulatinamente la población sustituye los alimentos nutritivos por otros, que incluso pueden producir daños a la salud.

En dicha canasta, se encuentran productos industrializados, que aunque la mayoría de la población los demanda, se trata de alimentos que la propia industria alimentaria impone a través de diversos mecanismos de comercialización y que conjugados por el deterioro del poder adquisitivo de la población, sustituye los

alimentos por otros como los refrescos embotellados, en lugar de frutas con los que se elaboren bebidas naturales.

Nuestro país tiene el gran compromiso de consolidar la soberanía alimentaria para apoyar la producción agrícola de nuestros campesinos y así elevar la producción y abasto de los alimentos que la población requiere, para su desarrollo sano y nutritivo.

Queremos precisar que nuestra idea de soberanía alimentaria no significa de ningún modo, una propuesta de aislamiento económico, en virtud de que esto es una falacia que nunca ha existido, toda vez que el intercambio entre las naciones, como bien lo definía el teórico Adam Smith en su celebre obra, fundadora de la visión del mercado, es ancestral, desmintiendo que pueda haber naciones que por si mismas solucionen todas sus necesidades de bienes y servicios.

La soberanía alimentaria bien entendida, es la capacidad que tiene un Estado de determinar por sí mismo sus políticas agropecuarias y estimular las preferencias y hábitos culturales alimenticios prevalecientes entre la población. En este sentido, nadie puede poner el duda que los productos señalados anteriormente forman parte de la dieta que se proveen nuestros connacionales de manera habitual.

No obstante, debemos señalar que hay otros alimentos que están cotidianamente en la mesa y el gusto de la población, además de que forman parte importante del sistema productivo agropecuario y que no están contemplados entre el grupo de productos que integran la canasta agropecuaria básica y estratégica. Es el caso de la naranja, que se consume diariamente en sus diferentes presentaciones naturales o industrializadas, como jugo, fruta, aderezos, mermeladas, suplementos alimenticios, entre otros, tanto por la mayoría de los mexicanos como, sin temor a equivocarnos, por la generalidad de los habitantes del planeta.

De lo anterior se desprende, que la política agropecuaria debe atender tanto la capacidad productiva del país como las necesidades sociales, enfocadas al desarrollo sano de la población. Para ello, es importante que coadyuve a solventar los requerimientos de la pirámide nutricional, que es el cuadro en el que se integran los diferentes grupos de alimentos más aptos para el consumo humano y que guía las recomendaciones de las instituciones de salud en todo el mundo, así como los mecanismos de producción y de comercialización de los mismos. En ella se plasma que el ser humano requiere diariamente de granos (6 onzas), verduras (2.5 tazas), frutas (2 tazas), productos lácteos (3 tazas), carnes y frijoles (5.5 onzas).

Las frutas ocupan el segundo lugar en la pirámide nutricional, debido a que estos alimentos contienen una fuente rica de vitaminas y minerales, aportan una cantidad muy baja de calorías, permitiendo que su consumo puede ser ilimitado. Las frutas son en su mayoría agua, en una proporción de más del 70%, lo que ayuda a limpiar el organismo y a crear nuevas células, especialmente en la piel. Por ello, se recomienda consumir sobretodo frutas frescas y jugos naturales. Inclusive, en el caso de la industria refresquera y de bebidas embotelladas se recomienda disminuir la cantidad de sodio y azúcar y elevar la proporción de jugo de fruta natural, para armonizar desarrollo industrial con hábitos más saludables.

En nuestro país, la agricultura es la actividad preponderante. Genera el mayor valor económico, con más de 70% del total del sector primario, seguido por la ganadería, la silvicultura y la pesca.

En su conjunto, destaca la potencialidad de la producción de cítricos, que es la actividad a la que se dedican alrededor de 110 mil productores, entre los que se destacan los de naranja con más de 90 mil productores.

Los cítricos son cultivados en una superficie aproximada de 500 mil hectáreas en diversos estados del país. La naranja es producida a todo lo largo y ancho del país, siendo el Estado de Veracruz el que mayor producción obtiene (203, 768 toneladas, en enero de 2007). Nuestra capacidad de producción es muy alta. Se obtienen cosechas de más de 3 millones 500 mil toneladas, de las cuales se industrializan alrededor de 500 millones de toneladas, a pesar de que la demanda es elevada en todos los mercados.

La naranja es uno de los productos que ofrecen una amplia ventaja competitiva, tanto por la cantidad como por la calidad, satisfaciendo los requerimientos del mercado nacional e internacional, que son cada vez más exigentes. Así mismo, es un alimento que tiene amplias posibilidades de desarrollarse de frente a las ventanas de oportunidad que tiene abiertas México como único país de la tierra que ha suscrito tratados de comercio libre con todas las regiones y con un amplio número de países en términos bilaterales.

La naranja tiene una amplia aceptación por su gusto pero también por su aporte a la salud. En el siglo XX se descubrieron las virtudes de la vitamina C y esto significó su consagración definitiva. Esta categoría de vitamina es necesaria para producir colágeno, sumamente importante en el crecimiento y reparación de las células y los tejidos, las encías, vasos, huesos y dientes. También es útil para la metabolización de las grasas, por lo que se le atribuye el poder de reducir el colesterol, tan importante en las sociedades modernas, por el incremento en la ingesta de grasas saturadas y la expansión del sedentarismo.

La naranja es una fruta que contiene vitamina C, beta-caroteno y bioflavonoides, permite combatir problemas circulatorios, resfríos, así como reducir el cáncer en el estomago. Además, contiene pequeñas cantidades de vitaminas B1, B2, B3, B5, B6 y E. Por ello, es ampliamente recomendable consumirla para el bienestar del ser

humano. Verdaderamente es uno de los mejores alimentos del presente y del futuro.

Adicionalmente, señalamos que estudios recientes indican que su consumo es útil para las personas que padecen diabetes tipo I o insulino-dependientes, ya que una naranja eleva el azúcar y ayuda a prevenir una hipoglucemia, o sea una baja brusca y peligrosa de los niveles de glucosa en la sangre.

Por estas consideraciones, que abarcan razones productivas, sociales, económicas, de comercio internacional, de nutrición y de salud, nos parece que es viable incorporar a la naranja como uno de los productos agropecuarios básicos y estratégicos que señala la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, lo que redundará en amplios beneficios generales para el desarrollo, el crecimiento y el bienestar de nuestro país.

Esta iniciativa con Proyecto de Decreto propone adicional la fracción XII, del artículo 179 de dicha Ley, cumplimentando éste elevado objetivo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

Proyecto de Decreto que reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Único. Se adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 179.-...

I al XI...

XII. Naranja

Transitorios

Primero.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá integrar y publicar un programa específico para el desarrollo y la producción de la naranja, con visión de sustentabilidad económica y social, a los 60 días naturales de la publicación de este Decreto.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a marzo de 2007.

Rúbrica de los integrantes de la Comisión Especial de Citricultura